



EJECUTIVO
RADICADO 2018-00419

Al despacho informo que el correo electrónico desde dónde provino la solicitud de secuestro está registrado en SIRNA al día de hoy. San Gil, 15 de octubre de 2020.



JULIÁN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario.-

San Gil, Santander, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

En escrito que precede remitido a este despacho de manera electrónica, la apoderada judicial al servicio de la parte ejecutante solicita se ordene la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.319-16139 de la ORIP de San Gil, petición que ya había sido impetrada y resuelta mediante auto del 13 de marzo de 2020 visible al folio 16 del cuaderno de medidas cautelares.

Además, en el expediente reposa el despacho comisorio N.0013 dirigido al señor Alcalde Municipal de San Gil, comisionándolo para la diligencia de secuestro, por lo que le compete a la postulante retirar el oficio pertinente a través de la secretaría para que se realice la mencionada diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9128c27a52aff0d4466ebe0322234999a05242134e5480954dd5a8a05a4ec509

Documento generado en 15/10/2020 05:54:52 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO
RADICADO 2018-00419

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>